

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-33487

Fecha de recaudo:	18-ago-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
-------------------	-------------	------------------	---------	---------	-----------

Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente	Valor recaudado
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 68293301 AZUCENA GOMEZ PEREZ	\$35.000,00

Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL, SEGUN RESOLUCION 81-1532/2014 UAESA. CONSIG 14/08/2015

FORMA DE PAGO:	Nota Credito	Nit:	860002964	No. COMPROBANTE:	NOTA CREDIT
BANCO:	BANCO DE BOGOTA				

Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35.000,00



CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO


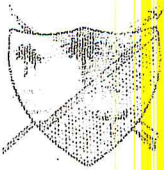
NIT Ó CC. \_\_\_\_\_

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 8:11:27 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

	<b>Gobernación de Arauca</b> <b>Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca</b> <b>NIT 900.034.608 – 9</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA</b>	
<b>RESOLUCIÓN No.81- 1532</b> <b>Del 07 Noviembre de 2014</b>		Página 1 de 2

"Por la cual se expide Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1662 de 2012, Resolución 4502 de 2012, el Decreto 333 de 2005 y la Resolución N° 1009 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delegó en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de expedir y renovar las Licencias en salud ocupacional en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios de Salud Ocupacional a nivel nacional.

Que el artículo 13 de la resolución 4502 de 2012, señala que partir de la entrada en vigencia de la ésta, y salvo el caso previsto en el inciso 3o del artículo 12, le corresponderá a las Secretarías Seccionales o Distritales de Salud, garantizar la doble instancia, resolviendo los recursos de reposición y apelación que el interesado presente contra el acto administrativo que niegue el reconocimiento o renovación de la licencia de salud ocupacional.

Que por tratarse de una entidad descentralizada del orden territorial, se hace necesario que el Director de la UAE de Salud de Arauca, delegue en la Subdirección de Salud Pública la facultad para la expedición de las licencias de salud ocupacional en aras de garantizar la doble instancia, mediante resolución 1009 del 26 de agosto de 2013.

Que la resolución 4502 de 2012, reglamentó la expedición de Licencias de Salud Ocupacional, y dispuso que previo otorgamiento de las licencias, se deberá contar con concepto del Comité Seccional o Local de Salud Ocupacional de la respectiva jurisdicción.


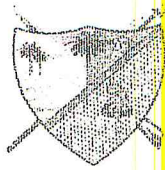
Que **AZUCENA GOMEZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Número 68.293.301 Expedida en Arauca-Arauca, de profesión Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional ha solicitado Expedición de Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional, presentando como soporte el Título de Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Arauca.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo dos (2) de la Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Salud.

Que el referente de riesgos profesionales del departamento de Arauca dio concepto favorable para la expedición de la Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la función de expedir la Licencia en Salud Ocupacional en el Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto la subdirectora de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca,

	<b>Gobernación de Arauca</b> <b>Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca</b> <b>NIT 900.034.608 – 9</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA</b>	
	<b>RESOLUCIÓN No.81- 1532</b> <b>Del 07 Noviembre de 2014</b>	
		Página 2 de 2

**ARTICULO SEGUNDO:** La prestación de servicios en Salud Ocupacional de conformidad con la Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 será en las siguientes áreas:

- EDUCACION
- CAPACITACION
- APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL
- APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
- ACOMPANAMIENTO EN LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**ARTICULO TERCERO:** La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, y podrá ser renovada por un plazo igual o según lo determine el Ministerio de la Protección Social, mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante la Subdirección de Habilitación Inspección Vigilancia y Control sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar personalmente a **AZUCENA GOMEZ PEREZ**, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca el 07 Noviembre del 2014

  
**ROSALBA BASTOS GONZALEZ**  
 Subdirectora de Salud Pública.

Aprobó: ANDREA PEREA TRIANA / Subdirectora de Habilitación IVC  
 Proyecto: ALEXANDER VALCARCEL SANABRIA / Referente Seguridad y Salud en el Trabajo  
 Revisó: Oficina Asesora Jurídica



Arauca -Arauca 27/Noviembre/2014  
 A la fecha notifiqué personalmente al señor (a)

